



SECRETARIA: Buenaventura, febrero 15 de 2021. A Despacho del señor Juez, poder presentado por la representante legal de la parte demandante. De igual manera la apoderada judicial presenta escrito solicitado emplazamiento y posterior nombramiento de Curador Ad-litem. Sírvase Proveer.-

DELCY RUIZ GUTIERREZ

Secretaria

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
DE BUENAVENTURA- VALLE**

PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA S/S
DEMANDANTE : BANCO W. S. A.
DEMANDADO : FABIOLA CUERO MOSQUERA
ASUNTO : PODER Y EMPLAZAMIENTO
RADICACION : 7610940030072018-00194-00

AUTO No. 118

Buenaventura Valle, febrero quince (15) de dos veintiuno (2021).

En escrito que antecede, la Dra. LINA MARIA MAYOR POSSO, obrando como representante legal para asuntos judiciales del BANCO W S. A., manifiesta que otorga poder a la doctora ADRIANA ROMERO ESTRADA, para que continúe y lleve has su culminación el presente proceso en contra de la demandada FABIOLA CUERO MOSQUERA.

Como quiera que lo anterior es procedente, y de conformidad con el Art. 77 del C.G.P., se procederá a Aceptar el poder conferido.

De otro lado, evidenciando las actuaciones respecto a la notificación de la demandada, de conformidad con el artículo 293 del C.G.P., y el artículo 10 del Decreto 806 de junio 04 de 2020 se procederá a ordenar el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Una vez lo anterior, se procederá con la designación del Curador Adlitem.

En consecuencia el Juzgado;

R E S U E L V E:

1.-**ACEPTAR PODER** otorgado a la doctora ADRIANA ROMERO ESTRADA por parte de la doctora LINA MARIA MAYOR POSSO, conforme las especificaciones enunciadas en dicho memorial, y las facultades otorgadas en el art. 77 del C.G.P.

2.-**TENGASE** a la doctora ADRIANA ROMERO ESTRADA portadora de la cédula de ciudadanía No.30.294.395 y T. P. No.139.895, como apoderada judicial de la parte ejecutante.

3.-**EMPLAZAR** a la demandada **FABIOLA CUERO MOSQUERA** portadora de la cédula de ciudadanía No.31.380.317, de conformidad con

lo dispuesto en el art. 293 del C.G.P., y al artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en Registro Nacional de Personas Emplazadas. Una vez lo anterior se procederá con la designación del Curador Ad litem.

4.- NO habrá lugar a publicación del edicto, por lo normado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

5.- El Despacho procederá de conformidad con el artículo 108 inciso 5 ibidem y el Acuerdo PSAA 14-10118 de marzo 4 de 2014, a efectuar los trámites ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE:



CESAR AUGUSTO GUTIÉRREZ SILVA

JUEZ

ldh

 <p>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.020 Buenaventura, Valle, <u>FEBRERO 16 2021</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.</p> <hr/> <p>DELCY RUIZ GUTIERREZ Secretaria</p>
--